

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 0312 00

Siendo que todas las partes ya concurrieron al proceso, presentándose las contestaciones y traslados de ley, se evidencia que hay lugar a CONVOCAR a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., que se llevará a cabo a la hora de las 9 am de los días 10 y 1 de agosto de 2022 a las 9:00 am.

3.- Acorde con lo que faculta el mismo artículo se DECRETAN las siguientes PRUEBAS:

De la parte demandante:

- Las documentales aportadas con la demanda
- Interrogatorio a la parte demandada
- Declaración de parte

De la parte demandada

- Las documentales aportadas con contestación.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante
- Testimonios de ABRAHAM MURILLO, GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL, CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO, MANUEL MORENO MORENO, GLORIA CONSTANZA GUTIERREZ MORALES, FABIAN CAÑON, ANDREA NINCO, GUILLERMO ROJAS y DIEGO CRUZ

¹ Estado electrónico del 06 de abril de 2022

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

En la misma audiencia y de ser procedente se adelantarán las etapas del artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b105b2e5d8b1b9b37a7464c94ce852bc22a8273c1058281007980464b5ddfa53**

Documento generado en 05/04/2022 04:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>